



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 05 de octubre de 2021

CITE: CD. ILS. 093/2020-2021



Señor:

Dip. Freddy Mamani Laura

Presidente de la Cámara de Diputados.

Presente. -

Ref.: Presenta proyecto de Ley

De mi mayor consideración:

PL 409-21

A tiempo de saludarle, tengo a bien manifestarle mis mejores deseos de éxito en las delicadas funciones que cumple para beneficio del país.

En aplicación a lo establecido en los Arts. 162 núm. 2 y 163 de la Constitución Política del Estado, remito a su Autoridad el proyecto de Ley de: **"TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA"**, por lo que solicito en cumplimiento del Art. 158 – I Núm. 3 del mismo texto constitucional se proceda al trámite correspondiente de iniciativa legislativa pertinente.

Esperando que la presente, sea atendida de manera favorable y oportuna, sin otro en particular, reitero a Ud. mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

ILS:ghla
CC: ARCH
67921424


Ismael Liqueitaya Santos
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

“TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL DE
BOLIVIA”

ANTECEDENTES. –

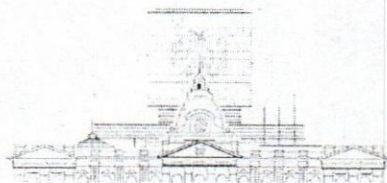
En fecha 29 de junio de 2022 el honorable Alcalde Municipal de Tupiza Ing. Jesús Guzmán Ortega promulga la Ley Municipal N° 608 del 15 de junio de 2022 la cual tiene como objeto principal: “Autorizar la transferencia a título gratuito de un predio de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza a favor del Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia”; destinado a la CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE JUSTICIA TUPIZA.

Mediante Cite: Of. S.G. DESPACHO N° 1704 el Alcalde Municipal de Tupiza Ing. Jesús Guzmán Ortega, me solicita en mi calidad de Diputado Nacional que viabilice conforme a la normativa nacional aplicable el cumplimiento del principal objeto de la Ley Municipal N° 608 de fecha 15 de junio de 2022.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 158 Núm. 13 de la Constitución Política del Estado es atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional el de aprobar la enajenación de bienes de dominio público y que conforme al Art. 163 de la señalada norma constitucional presento el referido proyecto de ley para su tratamiento legislativo; bajo los siguientes fundamentos.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS. –

A través de la solicitud de transferencia de un lote de terreno a favor del órgano judicial de Bolivia presentado por el Dr. Remberto E. López Llanos presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Potosí a favor del órgano judicial de Bolivia para la construcción del edificio de Justicia Tupiza en cumplimiento al convenio interinstitucional de apoyo al Plan Nacional Pro Justicia de fecha 6 de noviembre de 2013, y que conforme a los informes emitidos de la Unidad de Catastro del G.A.M de



CÁMARA DE DIPUTADOS
Legislando con el pueblo



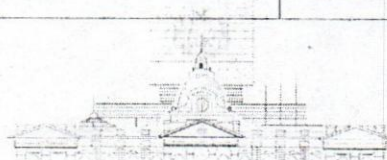
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Tupiza declara la viabilidad de la transferencia a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del G.A.M. de Tupiza a favor del Órgano Judicial de Bolivia.

El predio municipal motivo de la transferencia tiene una superficie de 4.506,61 metros cuadrados (m²) equivalentes al 6.99% del total de la superficie de 64.463,67 m² del inmueble que se encuentra ubicado en Villa Remedios – Urbanización Rentista con las siguientes características técnicas:

REGISTRO ACTUAL DEL PREDIO

REGISTRO ACTUAL	Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza "Área Verde"
SUPERFICIE ACTUAL	64.463,67 m ²
CÓDIGO CATASTRAL	D04 - M218 - P01
PLANO DE LOTE	Aprobado en fecha 6 de mayo de 2010
TESTIMONIO	N°. 61/2010 con Folio Real N°. 5.08.1.01.0001786 vigente.
IMPUESTOS	Exento de pago de impuestos por tratarse de un bien de propiedad municipal.
CARÁCTER	Público
ZONA URBANA	Urbanización Delicias y Urbanización Rentistas.
UBICACIÓN	Av. s/n, Quebrada Remedios y Quebrada Tolonias.
COLINDANTES	Norte: Urbanización Alfredo Domínguez Romero, Long. 250,00 ml. Sud: Propiedad Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, long. 104,95 – 11,00 – 145,00 ml. Este: Zona Delicias I. Long. 151.00 ml



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

	Oeste: Serranía Municipal, Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza Long. 140, 00 ml.
--	---

PREDIO DESTINADO A LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA.

REGISTRO A REGISTRAR	Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza
DESCRIPCIÓN	Predio destinado a equipamiento urbano
SUPERFICIE RELEVAMIENTO	4.506,61 m ²
SUPERFICIE ÚTIL	4.506,61 m ²
CÓDIGO CATASTRAL ASIGNADO	D04 – M218 – P03
PLANO CATASTRAL	En proceso de aprobación
TESTIMONIO	En Proceso de Saneamiento
IMPUESTOS	Propiedad Municipal, exento de pago de impuestos.
CARÁCTER	Público
ZONA	Urbana
UBICACIÓN	Villa Remedios – Urbanización Rentistas, Avenida s/n., prolongación Calle Uyuni, Prolongación Calle 21 de Septiembre .
COLINDANTES	Norte: Prolongación Calle Uyuni, Long. 90,00 ml. Sud: Prolongación Calle 21 de Septiembre, Long. 90,00 ml. Este: Avenida S/N, Long. 50, 11 ml. Oeste: Proy. Avenida Costanera – Quebrada de Remedios, Long. 50,11 ml.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

FUNDAMENTO JURÍDICO. –

a) Constitución Política del Estado-

Art. 158 – I Núm. 13. Una de las atribuciones que tiene la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia es: *“Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado”*.

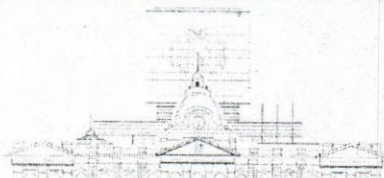
Art. 339 – II. *Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.*

b) Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”

Art. 7 – II Núm. 2 y 5. *“Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”, “Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma”.*

Art. 94 – III. *De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.*

c) Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014



CÁMARA DE DIPUTADOS
Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Art. 3. *La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.*

Art. 16 Núm. 4 y 22. *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"., "Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado".*

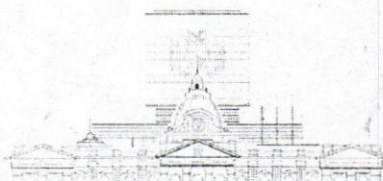
Art. 26 Núm. 28. *Son atribuciones de la o el Alcalde Municipal: "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".*

d) **Ley N° 025, Ley del órgano Judicial del 24 de junio de 2010.**

Art. 226. *"La Dirección Administrativa y Financiera es una entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica y financiera y patrimonio propio, encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinarias, agroambiental y del Consejo de la Magistratura. Ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, pudiendo crear oficinas departamentales".*

Art. 229 Núm. 1 y 2. *"Aprobar el Plan Operativo Anual y el proyecto de presupuesto, así como sus modificaciones"., "Aprobar la política de desarrollo y planificación de la Dirección".*

e) **Ley Municipal N° 608 del 15 de junio de 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.**



CÁMARA DE DIPUTADOS
Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Art. 1. La presente Ley Municipal tiene por objeto AUTORIZAR la TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO, de un predio municipal a favor del Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia, destinado al proyecto: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE JUSTICIA TUPIZA" (...).

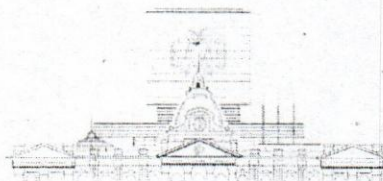
Disposición adicional primera. En cumplimiento del Art. 16 Núm. 21 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el alcalde municipal, conjuntamente la institución beneficiada, tramitará la transferencia mediante Ley Nacional ante la Asamblea Legislativa Plurinacional; de conformidad al Art. 158 Núm. 13 de la Constitución Política del Estado.

JUSTIFICACIÓN. -

El presente Proyecto de Ley tiene el objetivo de Autorizar la Transferencia a Título Gratuito de un lote de terreno del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza a favor del Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia para la construcción del edificio de Justicia Tupiza; y de conformidad a lo establecido en el Art. 158 Núm. 3 de la Constitución Política del Estado para que el mismo pueda surtir los efectos de Ley Municipal N° 608/2022 promulgada por el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, debe ser considerado y tratado mediante el proceso legislativo establecido, debiendo aprobarse para los efectos de Ley.



Ismael Liguitya Santos
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°

"TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL DE
BOLIVIA"

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

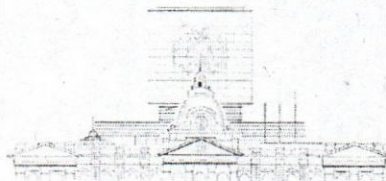
DECRETA:

PL 409-21

ARTICULO ÚNICO. – De conformidad con el Artículo 158 numeral 13 del párrafo I de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título gratuito de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza con una extensión superficial de 4.506,61 m² ubicado en el Municipio de Tupiza capital de la provincia Sud Chichas del departamento de Potosí, bajo el Folio Real con matrícula computarizada Nro. 5.08.1.01.0001786 cuyas colindancias son: al Norte con la prolongación Calle Uyuni, Long. 90,00 ml., al Sud con la prolongación Calle 21 de Septiembre, Long. 90,00 ml., al Este con la Avenida S/N, Long. 50, 11 ml., y al Oeste con la Avenida Costanera – Quebrada de Remedios, Long. 50,11 ml. A favor de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial de Bolivia para la construcción del "Edificio de Justicia Tupiza" de conformidad a la Ley Municipal N° 608/2022 de 15 de junio de 2022 promulgada por el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.


Ismael Liguiza Santos
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo